



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18/07/2019, adoptó acuerdo (modificando el de fecha 28/06/2019) de determinación del número e importe de las retribuciones de los funcionarios eventuales, que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, crear los puestos de trabajo a ocupar por personal eventual, cuyo número, características, y retribuciones mensuales se indican:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES / €
Jefe/a de Gabinete de Alcaldía	1	2.463,75
Jefe/a del Gabinete de Prensa	1	1.836,06
Miembro Gabinete de Prensa	1	1.579,03
Secretario de Oficina del V Centenario de la 1.ª Vuelta al Mundo. EDUSI	1	1.579,03
Secretarios del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria	1	1.579,03
Secretario del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo y Fomento de Empleo	1	1.579,03
Secretario del Área de Servicios a la Ciudadanía	1	1.579,03
Secretario Grupo Municipal Ciudadanos	1	1.579,03
Secretario Grupo Municipal Socialista	1	1.579,03
Secretario Grupo Municipal Podemos	1	1.579,03
Secretario Grupo Municipal VOX	1	1.579,03
Secretario Grupo Municipal IU	1	1.579,03
TOTAL MENSUAL		20.062,42

SEGUNDO: Las retribuciones indicadas se percibirán distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos el día uno de junio y diciembre.

TERCERO: Salvo que mediante acuerdo Plenario posterior, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos se acuerde otra cosa, las relacionadas retribuciones experimentarán cada año la variación que apruebe para los empleados públicos la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, disposición que la sustituya».

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

**VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	30-07-2019 14:21:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

